



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

190000160

Contrato No. 021 De 2019
Página 1 de 8

No. CONTRATO:	021
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LABOR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	EVER GONZALO RAMÍREZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN:	1045019291
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
CDP No.:	190002006
VALOR:	\$45.200.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **GERARDO ANTONIO CASTRILLON ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el período comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, en calidad de Rector, y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra, el señor **EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1045019291 expedida en Santuario - Antioquia, propietario del establecimiento de comercio **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, con NIT 1045019291-5, ubicado en la calle 16 No. 11 – 58 Barrio Centro del municipio de Florencia, quien en adelante se denominará **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contrataran con un régimen contractual propio**.
2. En el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección Directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 "Selección Directa" numeral 15 "Cuando se celebren convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público".
3. Mediante acta de acuerdo de solicitudes respetuosas, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva Florencia, y la Universidad de la Amazonia, de fecha 30 de mayo de 2017, en su artículo 5 manifiesta lo siguiente:



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



8



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 021 De 2019
Página 2 de 8

Parágrafo 3: La UNIVERSIDAD procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por SINTRAUNICOL, quienes en Asamblea General seleccionarán seis (6) almacenes (tres) de calzado y (3) de confecciones.

4. Mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2019, SINTRAUNICOL, allegó la información relacionada con el proceso de cotizaciones y consolidado para la dotación del año 2019, de conformidad con la Convención Colectiva y el Acuerdo Colectivo, firmado entre la Universidad de la Amazonia y Sintraunicol, para el beneficio de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad de la Amazonia, donde manifiestan que el establecimiento de comercio **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, es el seleccionado, entre otros, para que suministre la dotación de labor a que tienen derecho.
5. Que el señor EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS, propietario del establecimiento de comercio **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, presentó propuesta para ofrecer el suministro de dotación para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad de la Amazonia y afiliados a la agremiación sindical SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA, y luego de agotar el respectivo procedimiento conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad, se acogió la propuesta ya que cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso.
6. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 190002006 del ocho (08) de marzo de 2019 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LABOR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA es responsable por la calidad y demás condiciones técnicas establecidas en su propuesta técnica - económica, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato, y de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice la supervisora del contrato. Los funcionarios, a los cuales se les suministrarán los artículos objeto del presente contrato, se enlistan seguidamente:

RELACION FUNCIONARIOS SURTIDORA EL REY DE LA MODA			
ITEM	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DOTACIÓN
1	BARON RAMON OLGA MERCEDES	40.771.997	\$ 1.600.000
2	CHAGUALA MARIA ELENA	40.764.440	\$ 1.600.000
3	CLAROS DIAZ ALEXANDER	17.649.432	\$ 1.600.000



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 021 De 2019
Página 3 de 8

4	CUBILLOS CUELLAR LUIS EDER	17.638.113	\$	1.600.000
5	JARAMILLO SILVA MARIA LUZ	40.760.573	\$	1.600.000
6	MONTES CARDENAS CEFERINO	17.631.454	\$	2.200.000
7	OLAYA DELGADO NANCY	40.086.490	\$	1.600.000
8	OSPINA BOLAÑOS JAIR	17.647.948	\$	1.600.000
9	PEREZ SIERRA LILLIANA MARIA	43.429.707	\$	1.600.000
10	PERDOMO PLAZAS PABLO ELIUTH	17.642.712	\$	1.600.000
11	ROJAS SANCHEZ CECILIA	40.781.943	\$	2.200.000
12	RUA WUILMER	17.643.355	\$	2.200.000
13	SANCHEZ SUAREZ HERNANDO	16.274.201	\$	1.600.000
14	SILVA CORDOBA AMPARO	40.767.555	\$	2.200.000
15	SUAREZ CASTRO DORA LIDA	40.779.924	\$	1.600.000
16	VARGAS TOVAR NERY	40.770.503	\$	1.600.000
17	VELEZ HOYOS JAVIER	4.597.882	\$	1.600.000
18	BONILLA LOZADA ALEXANDER	17.702.453	\$	1.600.000
19	CASTRO ARTUNDUAGA AMALIA	40.757.388	\$	2.200.000



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udia.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 021 De 2019
Página 4 de 8

20	CICERY BUSTOS WILSON	5.886.190	\$ 1.600.000
21	ESPAÑA ARANA JOSE FORBIN	17.680.549	\$ 1.600.000
22	MUÑOZ ALVARADO MARIA MERCEDES	26.620.913	\$ 2.200.000
23	ORTIZ CUELLAR MARIA EDITH	40.766.489	\$ 1.600.000
24	PEREZ SANDOVAL JOSE ARTURO	17.628.867	\$ 1.600.000
25	PRIETO RODRÍGUEZ DORIS	40.086.841	\$ 1.600.000
26	TRUJILLO BECERRA MISAEL	12.230.197	\$ 1.600.000
TOTAL			\$ 45.200.000

PARÁGRAFO: La **UNIVERSIDAD**, de acuerdo con sus necesidades y por ocasión de un imprevisto, a través del supervisor, puede solicitar el suministro de artículos que no hayan sido relacionados en la propuesta del contratista y que correspondan al objeto a contratar, previa aprobación de la cotización presentada por el **CONTRATISTA**, por parte de la Supervisora, la cual debe detallar especificaciones, calidad, unidad de medida, valor, plazo de entrega. Lo anterior, previa verificación de las condiciones de calidad y de que el valor estipulado se encuentre dentro de los márgenes del mercado.

TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$45.200.000)**, suma que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190002006 del 08 de marzo de 2019. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte de la supervisora. **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos e impuestos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: - La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la suma pactada en la cláusula tercera en único pago al finalizar la ejecución del contrato y el valor a pagar depende de la dotación suministrada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para el pago EL **CONTRATISTA** debe presentar el certificado de recibo de satisfacción y aprobación, expedido por la supervisora del contrato acompañada de la factura correspondiente o documento que sea equivalente y la presentación y acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, comisiones, y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la misma forma, autoriza a la Universidad de la Amazonia, para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, y municipales que correspondan al objeto contratado.

QUINTA: -LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en el establecimiento de comercio de su propiedad **SURTIDORA EL REY DE LA MODA**, ubicado en la calle 16 No. 11 – 58 Barrio Centro del municipio de Florencia.



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 021 De 2019
Página 5 de 8

SEXTA: - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en el término de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de la Supervisora y el CONTRATISTA.

SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1) Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del contrato. 2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta y/o propuesta. 3) Suministrar la dotación de labor de la mejor calidad a los beneficiarios de dicha dotación. 4) Diligenciar la planilla con el nombre, identificación, fecha y firma de los beneficiarios que reciben la dotación. 5) Suscribir las pólizas a que haya lugar. 6) Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la UNIVERSIDAD. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. 8) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerido. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario. 11) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la cotización. 12) Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

OCTAVA: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según lo establecido en este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

NOVENA: - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA: - SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá la funcionaria **OLGA MERCEDES BARÓN RAMÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.997 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de secretaria del programa de Ingeniería Agroecológica de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente suministro en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Verificar la calidad del objeto contratado. 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al suministro. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación del suministro. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMOPRIMERA: - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá: 1) **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los tres



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 021 De 2019
Página 6 de 8

(03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a **favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMOSEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMOTERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMO CUARTA.- MULTAS: se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMOQUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMOSEXTA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMO OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 021 De 2019

Página 7 de 8

documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 190002006 del ocho (08) de marzo de 2019.

VIGÉSIMOSEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e).** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMOTERCERA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMOCUARTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMOQUINTA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMOSEXTA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMOSÉPTIMA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMOCTAVA:- LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo.



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

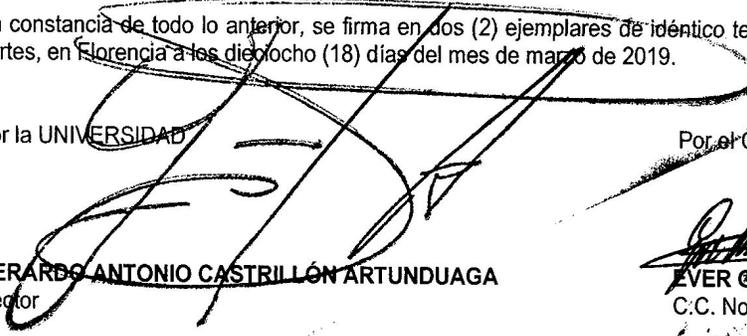
Contrato No. 021 De 2019
 Página 8 de 8

VIGÉSIMONOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Supervisora.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

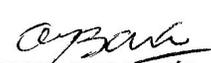
Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA,


GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
 Rector


EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS
 C.C. No. 1045019291 de Santuario - Antioquia


BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
 Vicerectora Administrativa


OLGA MERCEDES BARÓN RAMÓN
 Supervisora


 Proyectó: **Hollman E. Sierra**
 Abogado Contratación



019000 2229



“La Universidad hacia el Posconflicto”
 Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
 Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
 PBX 4358786 – 4340851
 Florencia - Caquetá

